184-6.to

184.

...iembre
...te.

Ymediatam.te q. reciva V. este oficio me remitira las listas delos indiv.s q.e componen la milicia honrrada, eigualm.te delas personas q.e se hayan escusado con las notas al margen como previene el Articulo 26 del Reglam.to, viniendo duplicad.s p.a remitir unas ala Superiorid.d y otras queden en esta Seria.

Dios gue a V. m.s a.s Mur.a 23 de Dbre de 1809

M. El Marques de Villafranca y los Velez

...y asegurar
...á todos los
...hagan pu-
...esen noticia
...npre que en
...á satisfacer
...Soldado, y
...y á mas las
...simulados, ó
...misma pena
...rtencia, que
...acer, siendo
...ento, por el
...ble se desti-
...Justicias, ó
...u disfraz; ó
...obligacion de
...rvicio en los
...geres, se las
...e este produc-
...la informacion
...gidor del Par-
...ia por medio

...ndo á los Ca-
...mucha deser-
...res immediatos
...ormacion) dén
...e haya habido
...ez leguas, con
...e que á mas de
...jo de Guerra el
...tenido con mo-
...de las diez le-
guas; y el mismo reemplazo mandar... Pueblo que se justificáre haber intervenido conocidamente en la fuga de un Desertor, ó que se juntaron sus vecinos á ponerlo en libertad, violentando la Partida de Tropa, ó Paisanos, que la conducia; pues quando en estos hechos no se descubrieren particulares agresores, (entre los quales se verifique por suerte el reemplazo, y entre todos el de las prendas de Vestuario, y Armamento que hubiere llevado) es mi voluntad recayga sobre el comun del Pueblo, para que todos estén impuestos en la obligacion de concurrir á la aprehension de los Desertores.

S. Jus.a y Ayunt.to dela Ciud.d de Lorca

Lo que traslado á V. para su inteligencia y cumplimiento. Dios gue á V. m.s a.s Murcia 23 de Dbre de 1809.

Lorca Justicia de Aguilas.